



REGLAMENTACIÓN AL ACCESO DE USO MÉDICO Y CIENTÍFICO DEL CANNABIS

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Ley 1787 de 2016
- Decreto 613 de 2017, que reglamenta el acceso al uso médico y científico del cannabis

Resoluciones expedidas por el Ministerio de Justicia

- Resolución 577 de 2017, que regula técnicamente lo relativo a la evaluación y el seguimiento de las licencias
- Resolución 578 de 2017, que establece el manual de tarifas correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar las personas naturales y jurídicas solicitantes de las licencias

Resolución expedida por los Ministerios de Justicia, de Agricultura y de Salud

- Resolución 579 de 2017, que establece el criterio de definición de los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal

A partir de ahora y de acuerdo al Decreto 613 de 2017 y sus resoluciones, se reglamenta la Ley 1787 de 2016, que regula y permite el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.

El Estado asumirá el control y regulación de:





- Cultivo
- Producción
- Fabricación
- Adquisición a cualquier título
- Importación
- Exportación
- Almacenamiento
- Transporte
- Comercialización
- Distribución
- Uso
- Posesión
- Disposición final
- Semillas para siembra de cannabis
- Planta de cannabis
- Cannabis
- Derivados
- Productos que lo contengan
- Licencias





REGLAMENTACIÓN AL ACCESO DE USO MÉDICO Y CIENTÍFICO DEL **CANNABIS**

¿QUÉ TIPO DE LICENCIAS Y MODALIDADES HAY?

Tipos	Modalidades	Entidad
Licencia de fabricación de derivados de <i>cannabis</i>	Fabricación de derivados para uso nacional	
	Fabricación de derivados para investigación científica	
	Fabricación de derivados para exportación	
Licencia de uso de semilla para siembra	Para comercialización o entrega	
	Para fines científicos	
Licencia de cultivo de plantas de <i>cannabis</i> psicoactivo	Para producción de semillas para siembra	
	Para producción de grano	
	Para fabricación de derivados	
	Para fines científicos	
	Para almacenamiento*	
	Para disposición final*	
Licencia de cultivo de plantas de <i>cannabis</i> no psicoactivo	Para producción de grano y semillas para siembra	
	Para fabricación de derivados	
	Para fines industriales	
	Para fines científicos	
	Para almacenamiento*	
	Para disposición final*	

* Se otorga en los casos en los que la actividad se realizará como prestación de un servicio a un tercero (por ejemplo almacenes de depósito o plantas destructoras)

